

Decreto N° 2648, que aprueba la Resolución N° 139-76-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9431, del 23 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2648

CONSIDERANDO que la empresa **EMBUTIDORA SAN MARTIN, C. POR A.**, fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 51—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 9 de mayo de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 3913, del 29 de julio de 1969, modificada por la Resolución N° 105—74—MC de fecha 30 de agosto de 1974, aprobada por el Decreto N° 728, del 4 de abril de 1975.

CONSIDERANDO que la referida empresa ha pedido aumento y/o inclusión de varios artículos en la clasificación que disfruta, a fin de aumentar su producción.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 139—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 31 de agosto de 1976, que copiada textualmente dice así:

RESOLUCION NO. 139—76—MC.

CONSIDERANDO: Que la empresa **EMBUTIDORA SAN MARTIN, C. POR A.**, fué clasificada en la Categoría "C", por el término de 15 años, con exoneración de un 75%, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para dedicarse a la producción de embustidos, mediante la Resolución Nº 51—69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 9 de mayo de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 3913, del 29 de julio de 1969, modificada por la Resolución Nº 105—74—MC de fecha 30 de agosto de 1974, aprobada por el Decreto Nº 728, del 4 de abril de 1975.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido aumento y/o inclusión de varios artículos en la clasificación que disfruta, a fin de aumentar su producción.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la citada Ley Nº 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos 51—69 y 105—74—MC, para aumentar y/o incluir en la clasificación que disfruta la empresa **EMBUTIDORA SAN MARTIN, C. POR**

A., por el resto del período de la clasificación y en el mismo porcentaje de exoneración del 75%, los siguientes artículos:

Cantidades anuales		Nombre de los artículos
(Aumento)		
De 10,000 a 20,000	Libras	condimento para salchichón
De 2,000 a 22,000	Libras	condimento para salami
De 1,000 a 3,000	Libras	condimento para mortadella
De 500 a 4,000	Libras	condimento para jamón tipo California
De 500 a 1,000	Libras	condimento para salchichas
De 9,000 a 27,000	Libras	accond (fosfatos para embustidos)
De 75 a 825	Libras	colorante rojo certificado
De 1,500 a 3,000	Libras	sabor de humo en polvo
De 1,000 a 4,000	Libras	gelatina para jamones
De 200 a 1,500	Libras	vegamina en polvo
De 500 a 1,000	Libras	condimento para chorizos
De 5,000 a 15,000	Libras	polvo praga
De 1,000 a 3,000	Libras	fundas de malla para jamones
De 30,000 a 90,000	Unds.	fundas de celulosa para envasar jamones
De 1,000 a 3,000	Libras	fundas de malla para chuletas ahumadas
De 750,000 a 3,000,000	Tripas	celulosa para salchichón
De 75,000 a 225,000	Tripas	celulosa para mortadella
De 30,000 a 240,000	Tripas	fibrosas para jamones
De 2,500 a 5,000	Kgs.	papel aluminio
De 20,000 a 40,000	Tripas	para salchichas

De	150 a	300	Resmas papel celofán blanco
De	30,000 a	60,000	Tripas para chorizos
De	1,000 a	4,000	Libras FOS "ENR" (fosfatos para jabones)
De	1,000 a	4,000	Libras pimienta negra entera
De	2,000 a	5,000	Libras pimienta blanca entera
De	200 a	1,000	Libras nuez moscada en polvo
De	1,000 a	4,000	Libras ajo en polvo
De	20 a	80	Cajas clips miniatura para cerrar bolsas
De	15 a	60	clips standard para cerrar bolsas.
De	5,000 a	6,000	Libras pimienta negra molida
De	500 a	2,000	Libras cilantro en polvo
Cantidades anuales		Nombre de los artículos	
(Inclusión)			
150	Resmas	papel celofán amarillo	
150	Resmas	papel vejiga blanco	
150	Resmas	papel vejiga amarillo	
20,000	Libras	papel bond para envoltura	
20,000	Libras	proteína de soya molida	
300	Resmas	proteína de soya granulada.	

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el citado Decreto Nº 3913,.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año mil no-

vecientos setenta y seis (1976); años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, TEOFILO CUESTA ORTEGA, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3913, de fecha 29 de julio de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER